



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 203

VISTO:

El funcionamiento de la Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora" de Guernica, y

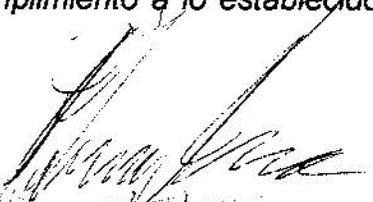
CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Área Unidades de Desarrollo Infantil, implementa un programa de subvenciones que permiten la asistencia integral de los niños que concurren al establecimiento mencionado, y que provienen de familias con N. B. I,

Que la implementación de las subvenciones aludidas deben formalizarse mediante un Convenio suscripto entre el Organismo Provincial citado y la Municipalidad de Presidente Perón,

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º,


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Alfonso E. Regueiro
CONCEJAL VICERTE 1º
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

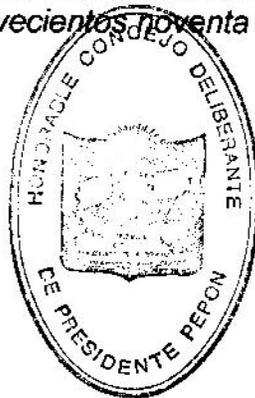
ORDENANZA Nº 203

ARTICULO 1º: Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación con la formalización del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Área Unidades de Desarrollo Infantil, dependiente del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, ref. a la subvención para la atención integral de 90 niños (6 a 13 años) de la Casa del Niño, "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora", de la Ciudad de Guernica el cual obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Alfonso A. Requero
VICEPRESIDENTE 1º



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Area Unidades de Desarrollo Infantil (ex-área de Promoción de la Infancia) del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Presidente Peron a cargo de Casa del Niño Hogar Infantil de la Madre Trabajadora sito en la calle 31 e/ 12 y 14 de la localidad de Pdte. Peron Partido de Pdte. Peron representadas en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva Lic. Maria Néliida Doga y el Sr./a Oscar E. R. Rodriguez respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio -----

PRIMERO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, subvencionará la atención gratuita de noventa (.90.) niños de ambos sexos, de ...6... a ...13... años de edad, provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos.-----

SEGUNDO: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de atención que emanen del Area de Promoción de la Infancia, las que no podrán exceder de nueve (.9...) vacantes.-----

TERCERO: La Institución Municipalidad de Presidente Peron recibirá una----- subvención mensual por cada niño asistido, cuyo monto será de Pesos Ochenta (\$ 80) según valores establecidos al momento del dictado de la Norma Legal Aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada niño permanecerá invariable hasta que se produzca su reajuste por Resolución del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano que se dicte al efecto.-----

CUARTO: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a todo niño que se ajuste a la tipificación indicada en el Art. 1º, siendo prioritario el ingreso de hermanos en el mismo establecimiento cuando existe igualdad de problemática socio-económica.-----

QUINTO: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes con jornada completa y los sábados con completa o media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 07:00 a 19:00 horas, disponiendo de quince días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado, al menos con sesenta (60) días de anticipación, al Area Unidades de Desarrollo Infantil, previa comunicación al grupo de padres que deberá dar su conformidad por escrito.-----

SEXTO: La Institución queda obligada respecto al niño, a lo siguiente:

- Proveer en forma adecuada alimentación, que comprenderá:
 - Para el sector lactantes: leche y papillas diversas, respetando el ritmo de alimentación de cada bebé.-
 - Para el resto de los niños: desayuno, almuerzo y merienda, respetando las necesidades nutricionales de acuerdo a cada edad.-
- Proveer eventualmente vestimenta escolar, consistente en guardapolvo, pintores y/o zapatillas.-
- Adquirir medicamentos en casos de urgencias.-
- Atender a su formación integral, brindándole estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares externos.-

LIC. MARIA NÉLIDA DOGA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA
F I L E
S U C C I N A L

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M.C.D. DE PTE. PERON

- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.-
- f) Efectuar controles de salud a los beneficiados en forma permanente, como así también implementar acciones de prevención.-
- g) Detectar y derivar a los niños en casos específicos.-
- h) Coadyuvar al desarrollo armónico de su personalidad y de su valor como ser humano individual y único, con proyección social.-
- i) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- j) Impedir que sea influido por factores que directa o indirectamente incidan en forma negativa sobre su salud psicofísica o moral, teniendo en cuenta la política emanada del Area Unidades de Desarrollo Infantil, conforme con las disposiciones legales vigentes y los principios generales del Derecho de los Niños.-
- k) Promover la participación de la comunidad y los padres de los niños en la Institución, del modo y formas que permitan la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los conyoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.

SEPTIMO: El establecimiento deberá admitir hasta cubrir un 10 % de la población subvencionada a todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores, ajustados a la tipificación indicada en el Art. 1º y para los cuales está obligado a todo lo expresado en el Art. 6º.

OCTAVO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el Art. 3º y serán de aplicación para todas las obligaciones que asuma en el presente Convenio.

NOVENO: La Institución remitirá a la Dirección de Administración y Gestión de Becas, Subvenciones y Subsidios los formularios que avalen las constancias de inversión de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad para la cual se otorgaron.

DECIMO: La Institución remitirá al Area Unidades de Desarrollo Infantil, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para percibir los importes establecidos en el Art. 3º.

UNDÉCIMO: La Institución tomará las previsiones necesarias para que se confeccione un legajo a cada niño, el que deberá contener: constancia de los requisitos de ingreso y egreso acorde a la reglamentación, informe ambiental correspondiente a la situación familiar del niño, lo concerniente a su salud y todo otro dato que a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y la familia.

DECIMOSEGUNDO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, a través de sus dependencias ejercerá la supervisión y contralor de la Institución.

DECIMOTERCERO: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección total o parcial del establecimiento, por parte de personal de este Area Unidades de Desarrollo Infantil, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de ella procedan.

DECIMOCUARTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar.

DECIMOQUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de DOCE MESES, a partir del 1º DE ENERO de Mil Novecientos Noventa y Nueve; la rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

LIC. MARIA MELIDA DGGSA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de la Familia y
Desarrollo Humano

Prof. RAQUEL FAYA
Area Intendencia
Responsable Ejecutivo
Programa Desarrollo de la Intendencia

COPIA
F. E.
SUBSECRETARIAL

Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
 Y DESARROLLO HUMANO

DECIMOSEXTO: En caso de rescindirse el presente Convenio, la Institución deberá reintegrar --
 ----- los montos correspondientes a las becas no utilizadas, actualizadas con la
 misma mecánica establecida en el Art. 3º.-----

DECIMOSEPTIMO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: el
 ----- Area Unidades de Desarrollo Infantil del Consejo Provincial de la Familia y
 Desarrollo Humano en la calle 55 e/ 6 y 7 n° 570, 8º Piso, de la Ciudad de La Plata y la Institución
 en **Crisologo Larralde N° 241** de la Localidad de **Pdte. Peron** Partido de **Pdte. Peron** -

DECIMOCTAVO: A los efectos del envío del cheque de pago por las becas acordadas, el ---
 ----- mismo será dirigido a nombre de **Municipalidad de Pdte. Peron** con
 domicilio en **Crisologo Larralde N° 241** de la localidad de **Pdte. Peron** Partido de **Pdte.**
Peron-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un
 sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los **21 días** del mes de **DICIEMBRE** del año **1998** -----

OSCAR E. ...
 Intendente Municipal

Lic. MARIA GRACIELA FAYA
 Area Infancia
 Responsable Ejecutivo
 Programa de Desarrollo para la Infancia

Lic. MARIA NELIDA DOGA
 SECRETARIA EJECUTIVA
 Consejo Provincial de la Familia y
 Desarrollo Humano

ES COPIA
 FIEL DE
 SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
 SECRETARIO
 M.C.D. DE PTE. PERON